

ESTADO No. 79

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de julio de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	DKT-072	JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA Y MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ	13	05/07/2023	AUTO PAR CALI No. 242	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.DKT-072 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a JOSE ALFREDO AZTAIZA URRUTIA Y MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2009 y 2011 en el Sistema Integral de la Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.208 del 23 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique</p>

					<p>la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral y Anual de 2014 y 2015 en el Sistema Integral de la Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No.208 del 23 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, la presentación nuevamente del Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado con evento No. 260621 y radicado No. 29667 del 25 de julio de 2021 y evaluado mediante concepto técnico registrado con tarea Anna Minería No. 7395052 del 03 de febrero de 2022, dado que no cumple con la normativa vigente no presento los recursos y reservas para este periodo, además debe anexar soporte de detalles de calidad de carbón para el año 2019 de conformidad a lo establecido en el AUTO No. AUT-905-920 del 25/05/2023, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 208 del 23 de junio de 2023. 4. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondientes a los años 2021 y 2022 en el Sistema Integral de la Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.208 del 23 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación
--	--	--	--	--	--

					<p>del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>5. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del pago por valor de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.652), más los intereses que se causen desde el 20 de julio de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de las regalías del II trimestre de 2022, teniendo en cuenta que se hizo un pago extemporáneo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 208 del 23 de junio de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del pago de la suma de NOVECIENTOS CINCO MIL DOS PESOS M/CTE (\$905.002), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre del año 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 208 del 23 de junio de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>7. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del pago de la la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.655.328), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto extemporáneo de regalías correspondiente al II trimestres de 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 208 del 23 de junio de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del pago de la la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$25.900), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestres de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 208 del 23 de junio de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>9. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del pago de la suma de</p>
--	--	--	--	--	--

OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$82.745), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestres de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 208 del 23 de junio de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

10. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del pago de la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$95.732)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto extemporáneo de regalías correspondiente al II trimestres de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 208 del 23 de junio de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

11. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías del III y IV 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 208 del 23 de junio de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta

que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

12. **Requerir** bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías del I, III, IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 208 del 23 de junio de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400047354 expedida por la aseguradora Nacional de Seguros, con vigencia desde 10 de abril de 2024 hasta 10 de abril de 2024, amparando un valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL ONCE PESOS M/CTE (\$164.630.011). presentada mediante radicado No. 73093-0 y evento No. 448472 del 30 de mayo de 2023, fue evaluada en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo recomendado y dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.208 del 23 de junio de 2023.

					<p>2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, que el plazo máximo para actualizar la información de Recursos y Reservas es hasta el 31 de diciembre del 2023, de conformidad en lo establecido en la Resolución No 100 del 17 de marzo 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.208 del 23 de junio de 2023.</p> <p>3. Informar, que mediante los 3 y 4 del Auto PARC-477-15 del 11 de mayo de 2015, notificado en Estado PARC No. 049 del 12 de mayo de 2015 y los numerales 2, 3, 4 y 5 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 89 del 22 de febrero 2022, notificado por estado PARC No.21 del 23 de febrero de 2022, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numerales 3.7, 3.12, 3.13, 3.14, 3.16, 3.17 y 3.18 del Concepto Técnico PARC No. 208 del 23 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.19 del Concepto Técnico PARC No. 208 del 23 de junio de 2023, se tiene que los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, señores JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10539342 y MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66971565, para continuar con el trámite de solicitud de subrogaciones o derecho de preferencia presentada mediante radicado No. 20211001543102 el 09 de noviembre de 2021, adeudan a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM las siguientes sumas de dinero y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NOVECIENTOS CINCO MIL DOS PESOS M/CTE (\$905.002), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestres de 2012.
--	--	--	--	--	---

- **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.655.328)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de regalías correspondiente al II trimestres de 2012.
- **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$25.900)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestres de 2014.
- **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$82.745)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestres de 2015.
- **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$95.732)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto extemporáneo de regalías correspondiente al II trimestres de 2015.
- La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías del III y IV 2015.
- **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$3.830.210)**, más los intereses que se causen desde el 02/03/2021 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de las regalías del III trimestre de 2020.
- **MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.081)**, por concepto faltante de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, más los intereses que se causen desde el 02/03/2021 hasta la fecha efectiva de su pago.

					<ul style="list-style-type: none"> - La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías del I, II, IV trimestre de 2021. - CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.652), más los intereses que se causen desde el 20/07/2022 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de las regalías del II trimestre de 2022. - La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y soporte de pago por concepto de las regalías del I, III, IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023. <p>5. Informar que una vez Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. DKT-072, presenta superposición con: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Zona Macrofocalizada y Microfocalizada</p> <p>6. Informar a la aseguradora Nacional de Seguros S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que los titulares mineros tomadores de la póliza No. 400047354, con vigencia desde 10 de abril de 2024 hasta 10 de abril de 2024, han sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 208 del 23 de junio de 2023.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBÍ S.A	16	05/07/2023	AUTO PAR CALI No. 243	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13129, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBÍ S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral diabasa y recebo, correspondiente al III y IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, que el día 19 de octubre de 2022 mediante número de evento: 386398 y número de radicado: 60115-0, fue presentada en la plataforma</p>

					<p>ANNA Minería, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 61317, expedida por la Compañía BERKLEY COLOMBIA SEGUROS, con vigencia comprendida entre el 4 de octubre de 2022 al 4 de octubre de 2023. Por lo tanto, la evaluación de la póliza se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023.</p> <p>2. REMITIR mediante memorando interno al Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros, el Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023 que se está acogiendo en el presente acto administrativo, para dar continuidad a la solicitud de prórroga del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, teniendo en cuenta que era necesario presentar las coordenadas del polígono del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 13129, en MAGNA SIRGAS / origen Nacional, las cuales corresponden a las siguientes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023:</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, que una vez se encuentre perfeccionada la prórroga del contrato, deberá presentar la modificación del instrumento ambiental que habilite el desarrollo de las actividades aprobadas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>el área del título minero No. 13129, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 <p>5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, que el día 11 de marzo de 2023 mediante número de evento: 415189 y número de radicado: 68500-0, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano anexo. Por lo tanto, la evaluación del Formato Básico Minero se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, que el día 12 de marzo de 2023 mediante número de evento: 415283 y número de radicado: 68536-0, dando cumplimiento al requerimiento No. 1, efectuado bajo apremio de multa en el Auto No. AUT-</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>905-409-2022 del 30 de agosto de 2022 generado por la plataforma ANNA Minería, presentó el Formato Básico Minero Anual de 2020 con su respectivo plano anexo. Por lo tanto, la evaluación del Formato Básico Minero se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023.</p> <p>7. DECLARAR subsanado el requerimiento No. 1 formulado en el Auto AUT-905-409-2022 del 30 de agosto de 2022, generado por la plataforma ANNA MINERÍA, relacionado con la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2020, teniendo en cuenta que lo requerido, fue allegado el día 12 de marzo de 2023, mediante número de evento: 415283 y número de radicado: 68536-0; sin embargo, estará sujeto a evaluación por parte de la Autoridad Minera, tal como se señaló en el numeral anterior y de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023.</p> <p>8. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, que el día 20 de marzo de 2023 mediante número de evento: 417144 y número de radicado: 69015-0, dando cumplimiento al requerimiento No. 1, efectuado bajo apremio de multa en el Auto No. AUT-905-384-2022 del 30 de agosto de 2022 generado por la plataforma ANNA Minería, presentó el Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo. Por lo tanto, la evaluación del Formato Básico Minero se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>9. DECLARAR subsanado el requerimiento No. 1 formulado en el Auto AUT-905-384-2022 del 30 de agosto de 2022, generado por la plataforma ANNA MINERÍA, relacionado con la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2019, teniendo en cuenta que lo requerido fue allegado el día 20 de marzo de 2023, mediante número de evento: 417144 y número de radicado: 69015-0; sin embargo, estará sujeto a evaluación por parte de la Autoridad Minera, tal como se señaló en el numeral anterior y de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023.</p> <p>10. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, que el cumplimiento al requerimiento efectuado mediante el AUTO PARC-187 del 29 de marzo de 2021, notificado por estado No. 19 del 7 de abril de 2021, que fue formulado conforme a lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 64 del 18 de marzo de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023.</p> <p>11. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 13129, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023.</p> <p>12. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, que, mediante memorando interno, se remitirá al Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros el Concepto Técnico PARC</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>No. 209 del 26 de junio de 2023 que se está acogiendo en el presente acto administrativo, con el fin de que sirva de sustento técnico para que se pronuncie sobre la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, presentada el día 04 de abril de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221001781882, teniendo en cuenta que:</p> <p>12.1 La solicitud de prórroga del contrato fue presentada con una antelación superior a seis (6) meses, ya que, el contrato de concesión se encuentra vigente hasta el 04 de octubre de 2026 y la solicitud fue presentada el día 04 de abril de 2022.</p> <p>12.2 A la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023, la Sociedad titular se encuentra al día en la presentación y pago de sus obligaciones contractuales.</p> <p>12.3 Que la Sociedad titular manifiesta que cuenta con la capacidad legal para suscribir la prórroga de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Código de Minas de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 6° y 8° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>12.4 Que la Sociedad titular manifiesta que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la ley general sobre contratación estatal y la especial contemplada en el artículo 163 del Código de Minas.</p> <p>12.5 Que el título minero no presenta superposiciones con áreas excluidas de la minería.</p>
--	--	--	--	--	--

12.6 Que el día 11 de mayo de 2022, mediante AUTO PARC-436, notificado por estado PARC No. 86 del 12 de mayo de 2022, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO, el cual presenta las siguientes características:

- **Área requerida para el proyecto:** 83,9729 Hectáreas, correspondientes al título minero No. 13129. La extensión proyectada para el área de explotación es de 35,1936 Hectáreas.

Que de acuerdo con la circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, No. 200120231040, en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 846 de 2021 señala como una de las funciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, la de "*Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional*".

- **Área devuelta:** No se realiza devolución de área.
- **Tiempo estimado de la prórroga:** de acuerdo a las reservas y el perfil de producción se estima el tiempo de la prórroga en treinta (30) años.
- **Mineral o minerales a explotar:** Diabasas (Lavas Basálticas, Diabasas y Diabasas Gabróicas) y Recebo.
- **Frentes de explotación:** uno
- **Sistema de Explotación.** A cielo abierto
- **Método de Explotación.** Bancos y terrazas descendentes
- **Uso de explosivos:** si

					<ul style="list-style-type: none"> • Vida Útil. Treinta (30) años • Maquinaria a Utilizar. Descapote: Tractor de orugas Explotación: Perforación y voladura (martillo picador, perforador). Cargue: Retroexcavadora (capacidad 2,53 metros cúbicos) Transporte: Volquetas tipo doble troque (capacidad 15 y 18 metros cúbicos). Operaciones de beneficio y/o transformación: Compuesta de cuatro (4) sectores (Sector 1 – Trituración, Sector 2 – Clasificador y producción de arenas, Sector 3 – Clasificador y producción de gravilla ¾”, Sector 4 – Clasificador y producción de Grava ½”, bandas transportadoras, se anexa el diagrama de flujo de la operación), patio de acopio y cunetas). • Servidumbres Mineras. Manifiestan contar con las servidumbres necesarias para la ejecución del proyecto Una vez realizado el cálculo correspondiente se establece que el Valor Presente Neto (VPN) para el proyecto minero 13129 es de \$556.969.213,07 siendo VIABLE. Lo anterior, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023. <p>13. INFORMAR al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros, que evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023, el Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, se encuentra al día.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>14. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 209 del 26 de junio de 2023.</p> <p>15. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.</p> <p>16. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	SEO-11362X	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	8	05/07/2023	AUTO PAR CALI No. 244	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No.SEO-11362X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S. en calidad de titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV trimestre del año 2022, presentados sin registro de producción, lo cual es concordante con la situación actual de la Autorización Temporal, toda vez que, aún no cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado ni con licencia ambiental, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 201 del 21 de junio de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a los beneficiarios de la Autorización Temporal No.SEO-11362X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual 2022, con su respectivos anexos en la plataforma Anna Minería, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto</p>

Técnico PARC No. 201 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo apremio de multa a los beneficiarios de la Autorización Temporal No.SEO-11362X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar, correspondientes al I trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia en el expediente, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 3 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 201 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. **Informar** a los titulares de la Autorización Temporal No.SEO-11362X, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, se pronunciará frente a la solicitud de renuncia presentada el 04 de octubre de 2021 mediante con evento No.446014 y radicado No. 72457-0 del 18 de mayo de 2023, en la plataforma Anna Minería, el resultado será notificado en acto administrativo correspondiente.
3. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y su respectivo soporte de pago si se efectuó extracción del recurso no renovable debe ser presentados dentro de lo diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.
4. **Informar** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. SEO-11362X, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico, se indica que el titular **no se encuentra al día**.
5. **Informar** a los titulares de la Autorización Temporal No. SEO-11262X, que se realizaron unos requerimientos en los numerales 1 y 2 del Auto PARC No. 882 del 23 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 108 del 24 de noviembre de 2021 y el numeral 1 del item de requerimientos del Auto PARC No.482 del 31 de mayo de 2022, notificado por estado No. 97 del 01 de junio de 2022 requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.1, 3.2 y el inciso 2 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.201 del 21 de junio de 2023.

						<p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.201 del 21 de junio de 2023.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JJN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA	19	05/07/2023	AUTO PAR CALI No. 245	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO del Contrato de Concesión No. JJN-11221, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 190 del 20 de junio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir al señor Fabio Murillo Valencia, identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.580.181 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 190 del 20 de junio de 2023, en los</p>

numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos:

“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

- Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015
- Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
- La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.
- Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio

Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.

○ Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios).

○ Presentar la información referente a la Geología, Geomorfología, hidrogeología, hidrología correspondiente al área del título JJN-11221.

(...)

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

- Se requiere presentar plano de la topo batimetría del área de interés económico del proyecto, con curvas de nivel cada metro y perfiles, en donde se detalle el nivel del río, la línea de thalweg y cotas de evaluación.

- Se requiere presentar la delimitación definitiva del área de explotación, presentando la alinderación del área en el sistema Magna Sirgas Datum Origen Nacional, ya sea en coordenadas geográficas o coordenadas X, Y, siendo este el sistema que maneja ANNA Minería y para mayor claridad presentar el listado de celdas que constituyen dicha área.

- Se requiere el estudio de la dinámica fluvial del cauce en el cual se deberá determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial. Se deberán definir las distintas zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Igualmente se deberán determinar las tierras que se inundan y sus rutas de inundación.

					<p><i>Igualmente, en este ítem, realizar un análisis multitemporal del comportamiento del río apoyado con imágenes satelitales a diferentes años en el cual se identifiquen principales trazados del río y evolución del cauce en el tiempo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación.</i> - <i>Se debe presentar plano de infraestructura, en donde se indique la infraestructura existe y proyectar la infraestructura como: Patios de Acopio, Oficina, Infraestructura de obras civiles (Sistema de Drenaje en los patios), Baños, Parqueadero, punto ecológico, este se debe presentar en formato Shp o GBD.</i> - <i>Se recomienda tener en cuenta que para la estimación de las reservas se debe acoger al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. También se debe presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y reservas, y la presentación de los planos con la distribución de estas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.</i> - <i>Se requiere presentar la estimación y categorización de las reservas, aplicando los factores modificadores (técnicos, económicos, infraestructura, legales, sociales, medioambientales u otros) para la conversión de recursos a reservas, los cuales deben ser explicados en su totalidad, con sus metodologías y presentar los respectivos soportes.</i> - <i>Presentar plano de recursos y reservas categorizados (Distribución espacial de los recursos y reservas categorizados).</i> - <i>Definir plan minero: Sistema de explotación, método de explotación, arranque, cargue, transporte, sistema de desagüe, sistema de clasificación de los minerales, secuencia de explotación.</i>
--	--	--	--	--	--

- Presentar los planos con la secuencia de la explotación anualmente, en donde se identifique la explotación año a año. Esta secuencia debe estar concordante con el cronograma de actividades.
- Presentar la descripción de las características físicas y químicas de los minerales a explotarse. Resultados de los análisis de laboratorio.
- Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Tener en cuenta que la vida útil del proyecto no puede ser superior al tiempo del contrato.
- Presentar la descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero.
- Presentar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización.
- Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.
- Se requiere presentar Estudio de Mercado en donde se especifique detalladamente la factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones de mercado a nivel (local, regional), estimación de oferta y demanda, especificaciones del producto, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización.
- Se debe presentar plan de recuperación geomorfológica y paisajística, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.
- Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica

y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).

- Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/ o transporte.

- Presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.

- Presentar los planos: delimitación definitiva de explotación, geología regional, geológica local, geomorfológico, Hidrológico, diseño minero, recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.

- Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp o GBD. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).

- El contenido del documento debe contener los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018.

- Se recomienda tener en cuenta que la vida útil del proyecto, no puede ser mayor a la duración del contrato”.

PARAGRAFO PRIMERO: La evaluación de la información de la Estimación de las Reservas, procederá una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida. En ese mismo sentido, una presentada la información correspondiente por el titular minero, se realizarán los requerimientos correspondientes si a ellos hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo requerido, se otorga al titular minero del Contrato de Concesión No. JJN-11221 un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor Fabio Murillo Valencia, identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.580.181 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO CUARTO: Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No JJN-11221, presenta las siguientes superposiciones:

- *INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732- 20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018.*

- *CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANOS CÓRDOBA Y SAN CIPRIANO RESOLUCION 2456 4 DE DICIEMBRE DE 2005.*

- *INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019.*

- *INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.*

ARTÍCULO QUINTO: **Notifíquese** por Estado al señor Fabio Murillo Valencia, identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.580.181 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221 o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	500289	MUNICIPIO DE CAJIBIO	7	05/07/2023	AUTO PAR CALI No. 246	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500289, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE CAJIBIO, como titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Municipio de Cajibío titular de la Autorización Temporal No.500289, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, pues revisada la herramienta tecnológica Anna Minería no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 202 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Municipio de Cajibío titular de la Autorización Temporal No.500289, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022, dado que revisado el expediente digital SGD, no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 202 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que la Autorización Temporal No. 500289 se encuentra en explotación desde el 28 de diciembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 202 del 21 de junio de 2023.
1. **Informar** al titular del Autorización Temporal N° 500289, que mediante los numerales 1, 2, 3 y 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 877 del 22 de noviembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 107 del 23 de noviembre de 2021 y numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 477 del 25 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No. 94 del 27 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No.202 del 21 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **Informar** de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.202 del 21 de junio de 2023, que en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.248 del 21 de julio de 2022, no se generan No conformidades ni recomendaciones técnicas dado que al momento de

					<p>la visita no se evidencio actividad minera. Informe de visita acogido mediante Auto PARC No. 762 del 09 de agosto de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que el área de la Autorización Temporal No 500289 tiene las siguientes superposiciones: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 202 del 21 de junio de 2023 5. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLS-149	CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	8	06/07/2023	AUTO PAR CALI No. 247
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLS-149 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC N° 33 del 1 de febrero de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS-149, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros de 2019, 2020 y a la póliza de cumplimiento presentada, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.3 del concepto técnico PARC N° 33 del 1 de febrero de 2023. 2. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLS-149, que el 03 de diciembre de 2022, mediante radicado No 20221002177492, se allego actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO del título minero FLS-149, correspondiente a la solicitud de prórroga del contrato de concesión FLS-149 presentada día 16 de agosto de 2022, el cual fue aprobado mediante el Auto PARC No. 14 del 16 de enero de 2023, notificado por estado PARC No. 4 del 18 de enero de 2023, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo.

					<p>3. INFORMAR que el día 16 de agosto de 2022, mediante oficio con Número de evento: 374076, Número de radicado:57038-0, la sociedad titular presenta en la plataforma Anna Minería solicitud de prórroga del contrato de concesión FLS-149, la cual será objeto de evaluación para determinar el cumplimiento al día o no de las obligaciones. Una vez surtido lo anterior se evaluará nuevamente el expediente para impulsar el trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.5 y 3.6 del concepto técnico No. 33 del 1 de febrero de 2023</p> <p>4. INFORMAR Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del título minero No. FLS-149, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019. • Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-). <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 33 del 1 de febrero de 2023.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	500402	MUNICIPIO DE MORALES con Nit 891500982-6	4	06/07/2023	AUTO PAR CALI No. 248	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500402, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones al Municipio de Morales, beneficiario de la autorización temporal:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la Autorización Temporal No. 500402, tuvo vigencia hasta el 22 de noviembre de 2022, por lo cual se procedió a expedir el respectivo acto administrativo de terminación, mediante la Resolución VSC No. 253 del 17 de mayo de 2023. 2. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No 500402 tiene las siguientes superposiciones: Zona Macrofocalizada: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Zona Microfocalizada: Unidad de Restitución de Tierras – URT ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO MORALES - CAUCA 3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 204 del 21 de junio de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	500403	MUNICIPIO DE MORALES con Nit 891500982-6	5	06/07/2023	AUTO PAR CALI No. 249	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500403, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones al Municipio de Morales – Cauca, beneficiario de la autorización temporal:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la Autorización Temporal No. 500403, tuvo vigencia hasta el 22 de noviembre de 2022, por lo cual se expidió la Resolución VSC No. 158 de 19 de abril de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° 500403. 2. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área de la Autorización Temporal No 500403 tiene las siguientes superposiciones: Zona Macrofocalizada: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Zona Microfocalizada: Unidad de Restitución de Tierras – URT ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO MORALES - CAUCA 3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 205 del 21 de junio de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. <p>Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 10 de julio de 2023, siendo las 7:45 a.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI